

República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería



Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Ref. Acción Constitucional de Habeas Corpus

Accionante: Santos de Jesús Cadavid Pérez en favor de Juan Carlos Parra González

Accionado: Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería y otros

Rad. 2020-00067 fol. 151

Montería, trece (13) de mayo de dos mil veinte (2.020)

Por ser esta Corporación competente para conocer de la presente acción, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir la presente acción constitucional de Habeas Corpus.

SEGUNDO: Notificar de esta decisión al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, a la Oficina de Registro y Control y Área Jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Tierralta, para que se pronuncien en el término de una (1) hora sobre la presente acción, además deberán remitir por el medio más expedito un informe sobre la situación actual del señor Juan Carlos Parra González.

TERCERO: De momento no se hace necesario entrevistar al accionante, ni inspeccionar el proceso, por no conocerse aún a ciencia cierta la respuesta de los entes accionados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo José Álvarez Caéz', written over a light gray rectangular background.

PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ
Magistrado

**REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MONTERÍA**



**SALA PRIMERA DE DECISIÓN
CIVIL - FAMILIA – LABORAL**

*Ref. Acción Constitucional de Habeas Corpus
Accionante: Santos de Jesús Cadavid Pérez en favor de Juan Carlos Parra
González
Accionado: Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de
Penas y Medidas de Seguridad de Montería y otros
Rad. 2020-00067 fol. 151*

Montería, trece (13) de mayo de dos mil veinte (2.020)

Luego de una minuciosa lectura de la solicitud de Habeas Corpus del epígrafe, encuentra esta judicatura que se hace necesario vincular a este trámite excepcionalísimo a la Dirección del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Tierralta, por lo cual se dispone notificar a su Director y/o Directora para que en el término de una hora se pronuncie sobre la presente acción tuitiva, debiendo remitir, por el medio más expedito, un informe sobre la situación actual del recluso Juan Carlos Parra González.

Para los fines pertinentes adjúntese copia de la solicitud de Habeas Corpus y sus anexos, al oficio mediante el cual se entera de esta determinación a la Dirección en comentario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PABLO JOSÉ ALVÁREZ CAEZ
Magistrado